

## PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN Y ECODISEÑO (PEPE)

- **Normativa de aplicación.**

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (artículo 18).

- **¿Por qué se elaboran los PEPE?**

Los Planes Empresariales de Prevención y Ecodiseño se deben elaborar, por los productores de productos, con el objetivo de reducir el uso de recursos no renovables, aumentar el uso de materiales reciclados y la reciclabilidad de sus productos.

- **¿En qué casos deben presentarse los PEPE?**

Estarán obligados a aplicar un plan empresarial de prevención y ecodiseño con carácter **quinquenal**, los productores de productos que, a lo largo de un año natural introduzcan en el mercado una cantidad de envases igual o superior a las siguientes cantidades:

- 250 toneladas, si se trata exclusivamente de vidrio.
- 50 toneladas, si se trata exclusivamente de acero.
- 30 toneladas, si se trata exclusivamente de aluminio.
- 20 toneladas, si se trata exclusivamente de plástico.
- 20 toneladas, si se trata exclusivamente de madera.
- 15 toneladas, si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos.
- 300 toneladas, si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera, de forma individual, las anteriores cantidades.

Los productores de producto tendrán que aplicar estos planes a partir del año siguiente en el que superen estos umbrales.

Podrán elaborarse de forma individual, por los productores de producto, o por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor en los que participen.

- Los que hayan optado por la elaboración de un plan individual, **remitirán un informe, en el plazo de tres meses tras la finalización del plan, a la comunidad autónoma donde tengan su sede social.**
- En el caso de los planes elaborados por los sistemas colectivos, el informe también será remitido en el plazo de tres meses tras la finalización del plan, a la comunidad autónoma donde tengan su sede social, la cual lo remitirá al resto de comunidades autónomas.

En Extremadura, se presentarán ante el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- **¿Qué información deben contener?**

Tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en los distintos instrumentos de prevención de residuos de envases. Asimismo, incluirán un resumen del grado de consecución de objetivos de los planes anteriores, así como los nuevos objetivos de prevención cuantificados, las medidas previstas para alcanzarlos y los mecanismos de control para comprobar su cumplimiento, que incluirán al menos, la siguiente información diferenciada por envases primarios, secundarios y terciarios:

a) El aumento de la proporción de la cantidad de envases reutilizables en relación a la cantidad de envases de un solo uso.

b) El aumento de la proporción de la cantidad de envases reciclables en relación a la cantidad de envases no reciclables.

c) La mejora de las propiedades físicas y de las características de los envases, o el cambio hacia la utilización de este tipo de envases, que les permitan bien soportar mayor número de rotaciones, en caso de su reutilización en condiciones de uso normalmente previsibles, o bien mejorar su reciclabilidad.

d) La mejora de las propiedades físicas y de la composición química de los envases de cara a reducir la nocividad y peligrosidad de los materiales contenidos en ellos y a minimizar los impactos ambientales de las operaciones de gestión

de los residuos a que den lugar.

e) La disminución en peso del material empleado por unidad de envase, especialmente los de un solo uso, hasta los límites que permitan su viabilidad, sin comprometer la reciclabilidad del envase.

f) La reducción, respecto del año precedente, del peso total de los envases de cada material puestos en el mercado, especialmente los de un solo uso, en relación con los productos puestos en el mercado por los productores de producto..

g) La no utilización de envases superfluos y de envases de un tamaño o peso superior al promedio estadístico de otros envases similares.

h) La utilización de envases cuya relación entre el continente y el contenido, en peso, sea más favorable que la media, tomando en consideración cada uno de los materiales.

i) La incorporación de materias primas secundarias, procedentes del reciclaje de residuos de envases, en la fabricación de nuevos envases hasta los porcentajes técnica y económicamente viables y que, al mismo tiempo, permitan cumplir los requisitos básicos sobre la composición y naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, incluidos los reciclables, establecidos en el anexo III.

## **DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES**

- **¿Hay que seguir presentando la declaración anual de envases?**

No, puesto que desde la entrada en vigor del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, se ha derogado tanto la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, como el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases por la cual debía de presentarse anualmente ante la comunidad autónoma.

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro, o sus representantes autorizados, recopilarán la información contenida en el apartado 2 del anexo IV, correspondiente a los envases que hayan introducido en el mercado en cada año natural y la remitirán a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dispone de una mayor información en la web del Ministerio, en el siguiente enlace:

[https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure\\_suborg\\_responsable=11&procedure\\_etiqueta\\_pdu=null&procedure\\_id=964&by=theme](https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=964&by=theme)